



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año Panamá, R. de Panamá jueves 31 de octubre de 2024 N° 30152

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° OAL-168-ADM-2024
(De martes 08 de octubre de 2024)

POR LA CUAL SE DELEGA AL LICENCIADO ROLANDO SANDOVAL, EN SU CONDICIÓN DE ADMINISTRADOR ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE NIVEL CENTRAL EN SANTIAGO DE VERAGUAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PARA QUE FIRME ÓRDENES DE COMPRA, GESTIONES DE COBROS, SOLICITUDES DE BIENES Y SERVICIOS, HASTA POR UN MONTO DE DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 10,000.00); ASÍ COMO CUALQUIER OTRA FUNCIÓN RELACIONADA A LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA DE LA INSTITUCIÓN.

Resolución N° OAL-170-ADM-2024
(De viernes 11 de octubre de 2024)

POR LA CUAL SE DELEGA EN LA LICENCIADA LUZ ARALYS JIMÉNEZ ORTEGA, EN SU CONDICIÓN DE JEFA DE LA SECCIÓN DE TESORERÍA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PARA QUE FIRME CHEQUES, ÓRDENES DE COMPRA, SOLICITUDES DE VIÁTICOS, SOLICITUDES DE BIENES Y SERVICIOS O REQUISICIONES, GESTIONES DE COBRO, GESTIÓN DE CAJA MENUDA, REPORTE DE PAGO DE ORDENACIONES EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS RELACIONADOS A LA SECCIÓN DE TESORERÍA, LOS INFORMES DEL COMITÉ DE SEMILLAS Y MEJORAMIENTO GANADERO, TRANSFERENCIAS BANCARIAS Y VERIFICACIÓN EN LÍNEA BANCO NACIONAL DE PANAMÁ.

Resolución N° OAL-180-ADM-2024
(De jueves 24 de octubre de 2024)

POR LA CUAL SE DELEGA EN LA LICENCIADA CARLOTA MATTOS ALVARADO, SECRETARIA GENERAL, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, COMO PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO, EN LA REUNIÓN ORDINARIA, EN MODALIDAD VIRTUAL, A CELEBRARSE EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2024, CON TODAS LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY 12 DE 25 DE ENERO DE 1973 Y LA LEY NO.70 DE 15 DE DICIEMBRE DE 1975.

MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución N° DM-0454-2024
(De jueves 17 de octubre de 2024)

POR LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN DE FUNCIONES.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Circular N° MEF-2024-56163
(De martes 15 de octubre de 2024)

PROYECTO “GESTIÓN BASADA EN RESULTADOS: CERRANDO BRECHAS CON EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA”-PbR.



MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Adenda N° 1
(De viernes 20 de septiembre de 2024)

AL CONTRATO NO. 55 DE 15 DE JUNIO DE 2007, SUSCRITO ENTRE EL ESTADO Y MANUEL ZAMBRANO CHANG, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL CONCESIONARIO.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Administrativa N° 408
(De martes 22 de octubre de 2024)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO Y SUBDIRECTORA GENERAL LOGÍSTICA ENCARGADA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS.

AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

Resolución N° AG-602-2024
(De martes 15 de octubre de 2024)

POR LA CUAL SE DESIGNA A LA SEÑORA NURIS BENDIBURG, EMPLEADO NO. 17 DE LA AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO, QUIEN OCUPA EL CARGO DE ABOGADO I, COMO JUEZA EJECUTORA, ENCARGADA DE LA AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO Y DELEGAR EN SU PERSONA TODAS LA FUNCIONES Y FACULTADES INHERENTES A ESTE CARGO, A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE DE 2024.

Resolución N° AG-603-2024
(De miércoles 16 de octubre de 2024)

POR LA CUAL SE DESIGNA A LA SEÑORA LOURDES QUIJADA, EMPLEADO NO. 2279 DE LA AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO, QUIEN OCUPA EL CARGO DE ABOGADO I COMO SECRETARIA JUDICIAL, ENCARGADA DEL JUZGADO EJECUTOR DE LA AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO Y DELEGAR EN SU PERSONA TODAS LA FUNCIONES Y FACULTADES INHERENTES A ESTE CARGO, A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE DE 2024.

Resolución N° AG-606-2024
(De miércoles 16 de octubre de 2024)

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN NO. 319-2023 DE 4 DE MAYO DE 2023, DONDE SE RESOLVIÓ DESIGNAR AL SEÑOR VÍCTOR WITTGREEN GUERRA, EMPLEADO NO. 609 COMO JEFE DE TESORERÍA, ENCARGADO DE LA AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO.

INSTITUTO DE METEREOLÓGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ

Resolución N° 017
(De viernes 25 de octubre de 2024)

POR LA CUAL SE DESIGNA A LA DIRECTORA GENERAL ENCARGADA DEL INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ INGENIERO "OVIGILDO HERRERA MARCUCCI".

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 63
(De martes 15 de octubre de 2024)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE



INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO PARA LOS FONDOS DEL MANCOMUNADO ENTRE EL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS Y LAS 24 JUNTAS COMUNALES DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA LA VIGENCIA 2024.

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN N° OAL-168-ADM-2024 PANAMÁ, 08 DE OCTUBRE DE 2024

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de las facultades que le confiere la ley,

CONSIDERANDO:

Que la ley No. 12 de 25 de enero de 1973, creó el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y le señala sus funciones y facultades.

Que el artículo 8 de la Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, establece que las funciones o atribuciones del Ministro podrán ser delegadas por éste, en el Viceministro, el Secretario General, Directores Generales y Regionales y Jefes de Departamentos.

Que se hace necesario delegar algunas funciones en el Administrador Encargado de la Subdirección Administrativa de Nivel Central en Santiago de Veraguas, el Licenciado **ROLANDO SANDOVAL**, con cédula No.9-169-305, para que firme órdenes de compra, gestiones de cobros, solicitudes de bienes y servicios, hasta por un monto de DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 10,000.00); así como cualquier otra función relacionada a la gestión presupuestaria y financiera de la institución.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar al Licenciado **ROLANDO SANDOVAL**, con cédula No.9-169-305, en su condición de Administrador Encargado de la Subdirección Administrativa de Nivel Central en Santiago de Veraguas del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para que firme órdenes de compra, gestiones de cobros, solicitudes de bienes y servicios, hasta por un monto de DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 10,000.00); así como cualquier otra función relacionada a la gestión presupuestaria y financiera de la institución.

SEGUNDO: El servidor público, al que se le han delegado estas facultades, será responsable por sus acciones u omisiones en el ejercicio de las facultades y está obligado a cumplir con los principios e inhabilidades consagradas en el artículo 28 del Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 8 de mayo de 2020.

CUARTO: El servidor público, al momento de ejercer las facultades delegadas, deberá advertir que actúa por delegación y por consiguiente las funciones que se le han delegado son intransferibles a otros servidores públicos.

QUINTO: Esta delegación de funciones es revocable en cualquier momento por el Ministro de Desarrollo Agropecuario, a través de la Resolución correspondiente.

SEXTO: La presente Resolución deja sin efecto cualquier otra que le sea contraria.

SÉPTIMO: Esta resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 12 de 25 de enero de 1973 y Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


FRANCISCO J. AMEGLIO V.
Viceministro


ROBERTO J. LINARES T.
Ministro

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

CERTIFICA que el presente documento

es fiel copia de su original

Panamá: 24 octubre de 20 24





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN N° OAL-170-ADM-2024 PANAMÁ, 11 DE OCTUBRE DE 2024

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de las facultades que le confiere la ley,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12 de 25 de enero de 1973, creó el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y le señala sus funciones y facultades.

Que el artículo 8 de la Ley N° 12 de 25 de enero de 1973, establece que las funciones o atribuciones del Ministro podrán ser delegadas por éste, en el Viceministro, el Secretario General, Directores Generales y Regionales y Jefes de Departamentos.

Que se hace necesario delegar algunas funciones en la Licenciada **LUZ ARALYS JIMENEZ ORTEGA**, portadora de la cédula de identidad personal No.8-750-2468, en su condición de Jefa de la Sección de Tesorería del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para que firme cheques, órdenes de compra, solicitudes de viáticos, solicitudes de bienes y servicios o requisiciones, gestiones de cobro, gestión de caja menuda, reporte de pago de ordenaciones en el Ministerio de Economía y Finanzas, autenticación de documentos relacionados a la Sección de Tesorería, los informes del Comité de Semillas y mejoramiento ganadero, transferencias bancarias y verificación en línea Banco Nacional de Panamá.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar en la Licenciada **LUZ ARALYS JIMENEZ ORTEGA**, portadora de la cédula de identidad personal No.8-750-2468, en su condición de Jefa de la Sección de Tesorería del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para que firme cheques, órdenes de compra, solicitudes de viáticos, solicitudes de bienes y servicios o requisiciones, gestiones de cobro, gestión de caja menuda, reporte de pago de ordenaciones en el Ministerio de Economía y Finanzas, autenticación de documentos relacionados a la Sección de Tesorería, los informes del Comité de Semillas y mejoramiento ganadero, transferencias bancarias y verificación en línea Banco Nacional de Panamá.

SEGUNDO: La servidora pública, a la que se le han delegado estas facultades, será responsable por sus acciones u omisiones en el ejercicio de las facultades delegadas y está obligada a cumplir con los principios e inhabilidades consagradas en el artículo 28 del Texto Único de la Ley N° 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.

TERCERO: La servidora pública, al momento de ejercer las facultades delegadas, deberá advertir que actúa por delegación y por consiguiente las funciones otorgadas son intransferibles a otros servidores públicos.

CUARTO: Esta delegación de funciones es revocable en cualquier momento por el Ministro de Desarrollo Agropecuario, a través de la Resolución correspondiente.

SEXTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FRANCISCO J. AMEGLIO V.
Viceministro

ROBERTO J. LINARES T.
Ministro

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

CERTIFICA que el presente documento

es fiel copia de su original

Panamá: 24 octubre de 2024



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN No.OAL-180-ADM-2024 PANAMÁ, 24 DE OCTUBRE DE 2024

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de las facultades que le confiere la ley,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, creó el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y le señala sus funciones y facultades, y en su artículo 8, de la misma excerta legal, establece que las funciones o atribuciones del Ministro podrán ser delegadas por éste, en el Viceministro, el Secretario General, Directores Generales y Regionales y Jefes de Departamentos.

Que la Ley No.70 de 15 de diciembre de 1975, que crea el Instituto de Mercadeo Agropecuario, en su artículo 5, dispone que el Comité Ejecutivo, estará integrado, entre otras instituciones estatales, por el Ministro de Desarrollo Agropecuario, quien será el representante legal del Instituto y presidirá el Comité Ejecutivo.

Que el Comité Ejecutivo realizará reunión ordinaria el día 24 de octubre de 2024, en modalidad virtual, por lo que se hace necesario delegar en la Licenciada **CARLOTA MATTOS ALVARADO**, con cédula de identidad personal No.4-151-104, Secretaria General, la representación legal del Ministro de Desarrollo Agropecuario, como Presidenta del Comité, con todas las facultades conferidas en la Ley 12 de 25 de enero de 1973 y la Ley No.70 de 15 de diciembre de 1975.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar en la Licenciada **CARLOTA MATTOS ALVARADO**, con cédula de identidad personal No.4-151-104, Secretaria General, la representación legal del Ministro de Desarrollo Agropecuario, como Presidenta del Comité Ejecutivo del Instituto de Mercadeo Agropecuario, en la reunión ordinaria, en modalidad virtual, a celebrarse el día 24 de octubre de 2024, con todas las facultades conferidas en la Ley 12 de 25 de enero de 1973 y la Ley No.70 de 15 de diciembre de 1975.

SEGUNDO: A la servidora pública, que se le ha delegado esta representación, será responsable por sus actuaciones u omisiones en el ejercicio de las facultades y funciones.

TERCERO: La servidora pública, al momento de ejercer las facultades y funciones, actuarán por designación y por consiguiente son intransferibles a otros servidores públicos.

CUARTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 12 de 25 de enero de 1973 y la Ley No.70 de 15 de diciembre de 1975.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

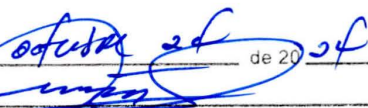

ROBERTO J. LINARES T.
Ministro



EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

CERTIFICA que el presente documento

es fiel copia de su original

Panamá  de 20 



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE
AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Dr. Ely A. Lindo
Secretario General Fecha: 23 OCT 2024

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN DM- 0454 - 2024
De 17 de Octubre de 2024

Por la cual se hace una delegación de funciones

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que en atención al artículo 11 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, el Ministerio de Ambiente mantendrá un Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar los Estudios de Impacto Ambiental;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, decide que la administración del ambiente es una obligación del Estado; y establece los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente; promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales. Además, ordena la gestión ambiental y la integra a los objetivos sociales y económicos, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible en el país;

Que a través del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, se reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de Ley 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y se dictan otras disposiciones;

Que atendiendo las normas precitadas, la inscripción, la actualización, la suspensión temporal o definitiva del Registro de Consultores Ambientales, la inhabilitación y la habilitación de los Consultores Ambientales como personas naturales y jurídicas, serán resueltas por el Ministerio de Ambiente, a través de resolución administrativa,

Que los artículos 3 y 8 de la Ley 8 de 2015, disponen que el Ministerio de Ambiente estará bajo la dirección de un ministro y un viceministro nombrados por el presidente de la República; y que el viceministro colaborará con el ministro, lo reemplazará en sus ausencias accidentales o temporales y asumirá las funciones que se le encomienden o deleguen,

Que los numerales 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 2015, establecen que el Ministro de Ambiente, tendrá entre sus funciones: el dirigir y administrar el Ministerio, así como, el delegar funciones;

Que con el fin de brindar una mayor diligencia a las solicitudes relacionadas con el Registro de Consultores Ambientales habilitados que mantiene el Ministerio de Ambiente, se hace necesario

[Firma manuscrita]



delegar en el (la) Viceministro(a) de Ambiente, la facultad de refrendar las resoluciones que las resuelven,

Que en mérito de las consideraciones antes expuestas, el Ministro de Ambiente,

RESUELVE

Artículo 1. DELEGAR en el(la) Viceministro (a) del Ministerio de Ambiente, la facultad para el refrendo de las resoluciones que resuelven las solicitudes presentadas por personas naturales o jurídicas relacionadas con el Registro de Consultores Ambientales habilitados que mantiene el Ministerio de Ambiente.

Artículo 2. DISPONER que esta delegación sea para resolver la inscripción, la actualización, la suspensión temporal o definitiva del Registro de Consultores Ambientales, la inhabilitación y la habilitación; así como, cualquier otro trámite relacionado con el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar los Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente.

Artículo 3. ADVERTIR que la facultad conferida en la presente resolución es intransferible a otro servidor público, y podrá ser revocada en cualquier momento.

Artículo 4. El (La) Viceministro(a) ejercerá la función delegada mediante la presente resolución, en adición a las funciones de su cargo.

Artículo 5. La presente Resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 del 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



JUAN CARLOS NAVARRO
Ministro de Ambiente



Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM- 0454 - 2024
Fecha 17 de octubre de 2024
Página 2 de 2

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario General Fecha: 23 OCT 2024





MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y
FINANZAS
Despacho del Ministro



CIRCULAR
MEF-2024-56163

PARA:

Presidente de la Asamblea Nacional, Contralor General de República, Ministros de Estado, Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Procurador General de la Nación, Procurador de la Administración, Magistrado Presidente del Tribunal de Cuentas, Fiscal General de Cuentas, Rectores de Universidades, Defensor del Pueblo, Magistrado Presidente del Tribunal Administrativo Tributario, Superintendentes, Directores, Gerentes Generales y Administradores de las Instituciones Descentralizadas, Empresas Públicas e Intermediarios Financieros.

DE:

Felipe E. Chapman
Ministro

FECHA:

15 de octubre de 2024

ASUNTO:

Proyecto "Gestión basada en Resultados: Cerrando brechas con eficiencia y transparencia"- PbR.



El Ministerio de Economía y Finanzas en conjunto con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), suscribieron en el año 2023, el Proyecto "Gestión basada en Resultados: Cerrando brechas con eficiencia y transparencia". El objetivo del proyecto es promover la modernización del Estado panameño, a través de la implementación de enfoques de gestión orientados a resultados y basados en evidencia, que fortalezcan la eficiencia del gasto público y propicien un desarrollo sostenible e inclusivo, a través de políticas públicas articuladas.

En este proyecto se definen los productos esperados y estrategias de intervención que contribuyen a estos objetivos y efectos de alto nivel:

Producto 1: Capacidades institucionales fortalecidas para la gestión del PbR en instituciones públicas y en los territorios (provincias y municipios pilotos), con eficiencia y transparencia.

La autenticidad de este documento puede ser validada mediante el código QR.



MEF-2024-56163
15 de octubre de 2024
Página 2 de 2

Producto 2: Sistema de Gestión Presupuestario articulado e integrado, con transparencia y rendición de cuentas.

Producto 3: Gestión del conocimiento, sistematización del proceso y comunicaciones del Presupuesto basado en Resultados implementado.

Producto 4: Gestión de Organización del Estado actualizada, en lineamiento con la implementación del Presupuesto basado en Resultado.

En el año 2023, servidores públicos de treinta y tres (33) entidades fueron capacitados en presupuesto basado en resultados, los cuales revisaron parte de su arquitectura, con el fin de formular un Presupuesto General del Estado 2024.

Para cumplir con los objetivos del Proyecto, mediante la Ley 418 del 29 de diciembre de 2023, "Por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado (PGE) para la vigencia fiscal 2024, se da inicio a una nueva gestión del presupuesto bajo un enfoque sectorial, buscando una mayor coordinación, transparencia, eficacia y eficiencia en la administración del Sector Público.

Este Ministerio, a través de la Dirección de Presupuesto de la Nación (DIPRENA), le brindará toda la asistencia adicional que requiera para avanzar en este nuevo esquema de gestión presupuestaria y lograr cada vez, mejores resultados del gasto público.

Por lo anterior, los exhortamos a designar personal enlace y técnico para participar de manera activa en las mesas de trabajo, para las coordinaciones del tema, favor contactar al correo electrónico diprenapbr@mef.gob.pa, y al teléfono 504-0906.

FEC/AAMR/vg



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL

Panamá, 23 de octubre de 2024

EL SECRETARIO





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

ADENDA N°1 5:10157141
CONTRATO N°55 DE 15 DE JUNIO DE 2007

Entre los suscritos, a saber: **RAMÓN MARTÍNEZ DE LA GUARDIA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-712-1927, actuando en su condición de Ministro de Comercio e Industrias, en adelante **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra **MANUEL ZAMBRANO CHANG**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-161-172, quien en adelante se denominará **EL CONCESIONARIO**, convienen en celebrar la presente **ADENDA N°1** al Contrato N°55 de 15 de junio de 2007, identificado con el símbolo MZC-EXTR (piedra de cantera) 2003-05, de conformidad con el Código de Recursos Minerales y sus modificaciones, la Ley 20 de 30 de diciembre de 1985, la Ley 3 de 28 de enero de 1988, la Ley 55 de 10 de julio de 1973, la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, la Ley 32 de 9 de febrero de 1996, la Ley 13 de 03 de abril de 2012, la Ley 41 de 1 de julio de 1988, la “Ley General del Ambiente”, con todas sus disposiciones reglamentarias y, supletoriamente, el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, reglamentado por el Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Mediante la presente **ADENDA N°1**, se concede **PRIMERA PRÓRROGA** por el término de veinte (20) años, contados a partir del 21 de noviembre de 2017, al Contrato N°55 de 15 de junio de 2007, celebrado entre **EL ESTADO** y **MANUEL ZAMBRANO CHANG**, para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona, con una superficie total de 100 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Capellanía, Distrito de Natá, Provincia de Coclé.

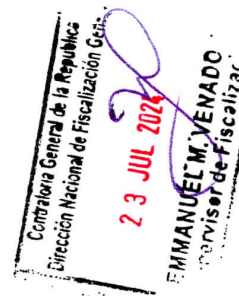
SEGUNDA: Se modifica la cláusula **SEGUNDA** del **CONTRATO N°55** de 15 de junio de 2007, la cual quedará así:

SEGUNDA: Los derechos a que se refiere **EL CONTRATO**, otorgados originalmente por diez (10) años, y prorrogados por veinte (20) años mediante esta **ADENDA N°1**, podrán a su vez prorrogarse de conformidad con lo que establezca la ley al momento de la prórroga, siempre que **EL CONCESIONARIO** haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones, aceptando todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley al momento de la prórroga.

Las prórrogas podrán solicitarse a más tardar un (1) año antes del vencimiento de esta **ADENDA N°1**, siempre y cuando las áreas solicitadas no se hayan establecido como áreas de reserva ni los minerales objeto del presente Contrato hayan sido declarados como minerales de reserva.

TERCERA: Se modifica la cláusula **SEXTA** del **CONTRATO N°55** de 15 de junio de 2007, la cual quedará así:

SEXTA: EL CONCESIONARIO se obliga a cumplir con las disposiciones del Código de Recursos Minerales y sus modificaciones, la Ley 3 de 28 de enero de 1988, la Ley 55 de 10 de julio de 1973, la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, la Ley 70 del 22 de agosto de 1973, la Ley 20 de 30 de diciembre de 1985, la Ley 32 de 9 de febrero de 1996, la Ley 13 de 03 de abril de 2012, la Ley 41 de 1 de julio de 1998, y el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, reglamentado por el Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, las disposiciones reglamentarias y demás normativa del ordenamiento jurídico nacional.



CUARTA: Se modifica la cláusula **SÉPTIMA** del **CONTRATO N°55** de 15 de junio de 2007, la cual quedará así:

SÉPTIMA: EL CONCESIONARIO deberá velar por la protección del medio ambiente durante sus operaciones, por lo que informará inmediatamente a la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, al Ministerio de Ambiente y al Sistema





Nacional de Protección Civil (SINAPROC) de cualquier hecho o circunstancia que ponga en peligro la salud humana y el ambiente.

Los derechos al uso de las aguas y los permisos por la necesidad de talar árboles deberán ser previamente solicitados al Ministerio de Ambiente y demás autoridades competentes para los fines de su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

El estudio de Impacto Ambiental Categoría II y sus anexos forman parte integral de este Contrato y serán de obligatorio cumplimiento por **EL CONCESIONARIO**, siendo según estos los valores de explotación 1,500 metros cúbicos por día.

EL CONCESIONARIO se compromete a cumplir íntegramente el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II aprobado por la Autoridad Nacional del Ambiente, hoy día el Ministerio de Ambiente mediante Resolución ARAC 034-2003 de 17 de septiembre de 2003, sus actualizaciones o modificaciones, así como con todas las normas vigentes que resulten aplicables a las actividades de explotación, conforme a **EL CONTRATO** y sus adendas.

QUINTA: Se modifica la cláusula **UNDÉCIMA** del **CONTRATO** N°55 de 15 de junio de 2007, la cual quedará así:

UNDÉCIMA: Durante la vigencia de **EL CONTRATO**, **EL CONCESIONARIO** deberá cumplir con los siguientes aspectos técnicos:

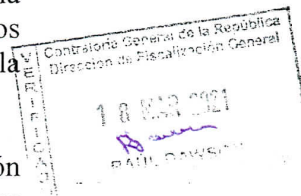
1. Se prohíbe la descarga de lodo y sedimentos sin filtrar en cualquier río, quebrada o fuente natural;
2. Se prohíbe el derrame o descarga de combustibles y lubricantes durante las operaciones mineras;
3. Todos los vehículos y equipos deben estar identificados con el nombre de **EL CONCESIONARIO** y, conforme aplique, deberán llevar las cubiertas adecuadas a fin de no causar daños a terceros y cumplir con cualquier otra disposición que sobre el uso y manejo de dichos equipos se establezca;
4. Las actividades de extracción y demás operaciones mineras se ejecutarán a través de métodos planificados, conforme a los planes de trabajo y evaluación del yacimiento aprobados por la Dirección Nacional de Recursos Minerales, operaciones que deberán estar a cargo de un profesional idóneo en la materia que deberá contar con la aprobación de la Dirección Nacional de Recursos Minerales. Los cambios y/o actualizaciones del plan de trabajo o de la evaluación del yacimiento deberán ser comunicados para la aprobación previa de la Dirección Nacional de Recursos Minerales.

SEXTA: Se modifica la cláusula **DUODÉCIMA** del **CONTRATO** N°55 de 15 de junio de 2007 la cual quedará así:

DUODÉCIMA: **EL CONCESIONARIO** deberá suministrar a la Dirección Nacional de Recursos Minerales, dentro de los plazos establecidos, todos los informes que el Código de Recursos Minerales, la Ley, Reglamentos e Instrumentos requieran.

EL CONCESIONARIO deberá mantener informada a la Dirección Nacional de Recursos Minerales de la ejecución de las facultades reconocidas a través de **EL CONTRATO** a **EL CONCESIONARIO** facultades que deberá ejecutar conforme a los términos de **EL CONTRATO** y sus **ADENDAS**, así como las leyes y reglamentos de la República de Panamá que le sean aplicables.

SÉPTIMA: Se modifica la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del **CONTRATO** N°55 de 15 de junio de 2007 la cual quedará así:





DÉCIMA TERCERA: Sesenta (60) días calendario antes de la finalización de su periodo anual, **EL CONCESIONARIO** deberá presentar a la Dirección Nacional de Recursos Minerales un informe técnico detallado de la programación del trabajo o actividades a realizar durante el próximo período anual, el cual deberá contener, como mínimo, detalles de los trabajos a ejecutar, actualización de datos relacionados a las operaciones mineras, indicadores de producción y venta, inversiones a realizar, así como los costos aproximados que se prevén incurrir. Una vez presentado, **EL CONCESIONARIO** quedará obligado a cumplirlo, sin perjuicio que la Dirección Nacional de Recursos Minerales pueda solicitar, en cualquier tiempo, ampliaciones, aclaraciones o información adicional sobre el referido informe técnico.

EL CONCESIONARIO, deberá presentar un Informe Anual de las actividades desarrolladas en el período anual inmediatamente anterior, que debe incluir aspectos ambientales, técnico, financieros (producción, pago de impuestos, otros) y de personal, dentro de los sesenta (60) días calendarios posteriores a la finalización del período anual respectivo.

OCTAVA: Se modifica la cláusula **DÉCIMA QUINTA** del **CONTRATO** N°55 de 15 de junio de 2007 la cual quedará así:

DÉCIMA QUINTA: **EL CONCESIONARIO** pagará anualmente a **EL ESTADO** durante la vigencia de esta **ADENDA** N°1 dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir del inicio del período correspondiente, la suma de **CUATRO BALBOAS CON 50/100 (B/.4.50)** por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial, de los cuales el veinte por ciento (20%) corresponde al Municipio de Natá, conforme a lo establecido en el artículo 4 y 20 de la Ley 13 de 03 de abril de 2012.

Cánones Superficiales (2017 - 2037)	Tesoro Nacional (80%)	Municipio de Natá (20%)	Total (B/.4.50 x 100 Has)
ANUAL	B/. 360.00	B/. 90.00	B/. 450.00
TOTAL (20 AÑOS)	B/. 7,200.00	B/. 1,800.00	B/. 9,000.00



NOVENA: Se modifica la cláusula **DÉCIMA SEXTA** del **CONTRATO** N°55 de 15 de junio de 2007 la cual quedará así:

DÉCIMA SEXTA: **EL CONCESIONARIO** pagará mensualmente en concepto de pago de derechos al Municipio de Natá la suma de trece centésimos de Balboa (B/.0.13) por metro cúbico de piedra de cantera extraída, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, y enviará la constancia de pago a la Dirección Nacional de Recursos Minerales dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al vencimiento de la obligación, de acuerdo a los establecido en el artículo 33 de la Ley 55 de 1973.

Así mismo, **EL CONCESIONARIO** pagará mensualmente a **EL ESTADO** durante la vigencia de la presente Adenda No. 1, en concepto de regalías, la suma de cincuenta centésimos de Balboa (B/.0.50) por metro cúbico de piedra de cantera extraída, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.





EL CONCESIONARIO deberá cumplir con los Reglamentos de Pesas y Dimensiones de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Obras Públicas y la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre.

DÉCIMA: Se modifica la cláusula **DÉCIMA NOVENA** del **CONTRATO** N°55 de 15 de junio de 2007 la cual quedará así:

DÉCIMA NOVENA: **EL CONCESIONARIO** reconoce la potestad de **EL ESTADO** de ordenar la suspensión temporal, parcial o total de las operaciones de extracción, si previo dictamen técnico de la Dirección Nacional de Recursos Minerales se verificara que las operaciones mineras ocasionen o son susceptibles de ocasionar daños a las personas, al ambiente, a los terrenos o mejoras construidas sobre estos, sin perjuicio de la facultad de cancelación del Contrato que conforme a la Ley **EL ESTADO** mantiene.

DÉCIMA PRIMERA: Se modifica la cláusula **VIGÉSIMA** del **CONTRATO** N°55 de 15 de junio de 2007 la cual quedará así:

VIGÉSIMA: En adición a las causales de cancelación establecidas en el artículo 136 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, reglamentado por el Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, las cuales quedan por este medio incorporadas a este instrumento, **EL ESTADO** podrá cancelar **EL CONTRATO** por cualquiera de las siguientes causales:

- Declaratoria judicial de Liquidación de **EL CONCESIONARIO** o formación de concurso de acreedores;
- Incumplimiento de los pagos que deba realizar **EL CONCESIONARIO** a **EL ESTADO** o los Municipios, dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de su vencimiento;
- Abandono de las actividades por un término mayor de un (1) año, salvo motivos de fuerza mayor o caso fortuito que hayan sido debidamente comunicados y acreditados a **EL ESTADO**;
- Incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONCESIONARIO** en **EL CONTRATO**;
- Por la infracción de cualesquiera otras causales establecidas en las normas mineras y ambientales de la República de Panamá.

EL ESTADO podrá ordenar el rescate administrativo de **LA CONCESIÓN** por razones de orden público, previa autorización del Consejo de Gabinete, de conformidad con el artículo 137 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, reglamentado por el Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020.

DÉCIMA SEGUNDA: Se adiciona la cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA** del **CONTRATO** N°55 de 15 de junio de 2007, la cual quedará así:

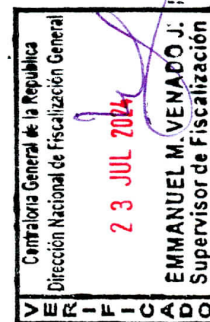
VIGÉSIMA SEGUNDA: **EL CONCESIONARIO** se obliga a pagar todos aquellos impuestos, tasas u otras cargas fiscales que, mediante ley, acuerdo, reglamento u otro instrumento jurídico se establezcan. De igual forma, **EL CONCESIONARIO** se obliga a cumplir con las modificaciones que en el futuro se hiciesen respecto a los impuestos, tasas u otras cargas fiscales aplicables durante el término de duración de **EL CONTRATO** y sus **ADENDAS**.

LA CONCESIONARIA se obliga, según lo establecido en el artículo 59 de la Ley 8 del 15 de marzo de 2010, que modifica el artículo 972 del Código Fiscal, a pagar la suma de **CINCUENTA BALBOAS CON 00/00 (B/.50.00)**, en concepto de timbres fiscales, mediante máquina franqueadora o declaración jurada de timbres.

DÉCIMA TERCERA: Se adiciona la cláusula **VIGÉSIMA TERCERA** del **CONTRATO** N°55 de 15 de junio de 2007, la cual quedará así:

VIGÉSIMA TERCERA: **EL CONCESIONARIO** se obliga a vender a **EL ESTADO** los minerales que se extraigan dentro del área en concesión a un precio preferencial fijado de común acuerdo.

Cuando **EL CONCESIONARIO** utilice los servicios de un subcontratista para realizar la operación, se obliga a tomar las medidas necesarias para que





la venta del material extraído por medio del subcontratista mantenga el precio preferencial a favor de **EL ESTADO**. Para perfeccionar la adquisición de los minerales metálicos y no metálicos que **EL ESTADO** requiera, **EL ESTADO** y **EL CONCESIONARIO** deberán ceñirse a lo dispuesto en el artículo 72 y 73 del Código de Recursos Minerales y en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

DÉCIMA CUARTA: Se adiciona la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA** del **CONTRATO** N°55 de 15 de junio de 2007, la cual quedará así:

VIGÉSIMA CUARTA: **EL CONCESIONARIO** renuncia a toda reclamación por vía diplomática de toda disputa o controversia relacionada con el perfeccionamiento, ejecución, administración, resolución, cancelación o cualquier otro aspecto principal o accesorio del presente **CONTRATO**.

DÉCIMA QUINTA: Se adiciona la cláusula **VIGÉSIMA QUINTA** del **CONTRATO** N°55 de 15 de junio de 2007, la cual quedará así:

VIGÉSIMA QUINTA: **EL CONCESIONARIO** acepta todas las obligaciones, términos y condiciones establecidas en las leyes y reglamentos que estén vigentes a la firma de esta **Adenda No. 1**.

DÉCIMA SEXTA: Se adiciona la cláusula **VIGÉSIMA SEXTA** del **CONTRATO** N°55 de 15 de junio de 2007, la cual quedará así:

VIGÉSIMA SEXTA: Para los efectos de **EL CONTRATO** y sus **ADENDAS**, las referencias a períodos anuales en materia de informes y cánones se refieren al año que inicia con la fecha de publicación del Contrato original en Gaceta Oficial.

EL ESTADO y **EL CONCESIONARIO** aceptan que se mantienen vigentes e inalterables, y por lo tanto son aplicables, todas las cláusulas y Adendas del Contrato N°55 de 15 de junio de 2007 que no se modifican mediante esta Adenda N° 1.

La presente Adenda N° 1 al Contrato N°55 de 15 de junio de 2007 requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República y su publicación en la Gaceta Oficial.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

EL CONCESIONARIO

EL ESTADO

MANUEL ZAMBRANO CHANG
Cédula: No 8-161-172

RAMÓN MARTÍNEZ DE LA GUARDIA
Ministro de Comercio e Industrias

REPÚBLICA DE PANAMÁ, _____ DE _____ DE _____.

DIRECCIÓN NACIONAL
DE RECURSOS MINERALES
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es copia auténtica de su original

Panamá, 27 de Septiembre de 2024

REFRENDADO POR:

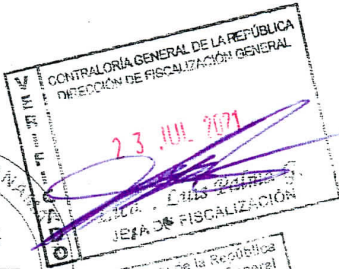
[Firma]
DIRECTOR NACIONAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Comercio e Industrias
Las firmas que anteceden son 20 SEP 2024 as para
realizar el presente trámite.

Panamá, 30 de SEPTIEMBRE de 2024

[Firma]



RECIBIDO POR: [Firma]
CONTRALORIA - NICI
2023 MAR 22 12:02PM



GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *

AUTORIDAD NACIONAL
DE ADUANAS



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 408
22 de octubre de 2024

**Por la cual se designa al Director General Encargado y Subdirectora General Logística
Encargada de la Autoridad Nacional de Aduanas**

LA DIRECTORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 17 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero del 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno y ejercerá su jurisdicción en todo el territorio nacional, sujeta a la política y orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la fiscalización de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo que estipula la Constitución Política de la República y la ley.

Que de acuerdo con el artículo 30 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas, ejercerá la representación legal de la institución.

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas tiene entre sus funciones dirigir y coordinar las actividades de la autoridad, así como establecer las directrices generales para el buen funcionamiento de la institución.

Que del 29 de octubre al 01 de noviembre de 2024, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas, se encontrará de misión oficial.

Que a fin de garantizar el normal y legal desenvolvimiento de las gestiones de esta institución, se hacen necesarias las designaciones de los servidores públicos que actuarán como Director General Encargado y Subdirector General Logístico Encargado de la Autoridad Nacional de Aduanas, para dicho periodo.

Que por lo antes expuesto, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas, en uso de sus facultades legales,



Autoridad Nacional de Aduanas
Resolución Administrativa No.408
Panamá, 22 de octubre de 2024
Página 2/2

RESUELVE:

Artículo 1: Designar a **REYNALDO JAVIER BELLO MENDEZ**, actual Subdirector General Logístico como Directora General Encargada de la Autoridad Nacional de Aduanas del 29 de octubre al 01 de noviembre de 2024, inclusive, mientras dure la ausencia de la titular.

Artículo 2: Designar a **EDAYANA HERNÁNDEZ OSORIO**, actual Asesora de la Subdirección General Logística como Subdirectora General Logística Encargada de la Autoridad Nacional de Aduanas del 29 de octubre al 01 de noviembre de 2024, sin dejar de ejercer sus funciones.

Artículo 3: Esta Resolución Administrativa rige del 29 de octubre al 01 de noviembre de 2024.

Artículo 4: Enviar copia de esta resolución a la Dirección General, Secretaría General y a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional de Aduanas.

Fundamento de Derecho: Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,




SORAYA L. VALDIVIESO
Directora General


CARMEN TAPIA DÍAZ
Secretaria General, Encargada



SLV/CTD/ARVN/6qm


AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMÁ 25 de octubre 2024



AUTORIDAD DE ASEO
URBANO Y DOMICILIARIO**REPÚBLICA DE PANAMÁ**
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO**Resolución n.º AG-602-2024**
DE 15 DE OCTUBRE DE 2024**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA**
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO**En uso de sus facultades legales,****CONSIDERANDO:**

Que la Ley No. 51 de 29 de septiembre de 2010, crea la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), como entidad pública especializada, con competencia nacional, personería jurídica y autonomía en su régimen interno, sujeta a las políticas del Órgano Ejecutivo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley n.º.51 de 29 de septiembre de 2010, el Administrador General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, tiene representación legal y administrativa de la AAUD y adoptará las medidas que estime convenientes para su funcionamiento.

Que el artículo 9 de la Resolución de Junta Directiva de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario No.10-2011 de 28 de marzo de 2011, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, establece que el Administrador General en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

En vista de lo anterior y con el objetivo de garantizar el normal desenvolvimiento de las gestiones de esta Autoridad, se hace necesario la designación de una persona como Jueza Ejecutora, Encargada de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario.

Que, de lo antes señalado, el Administrador General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la señora NURIS BENDIBURG, portadora de cédula de identidad personal número 8-528-649; empleado n.º 17 de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, quien ocupa el cargo de ABOGADO I, como Jueza Ejecutora, encargada de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y **delegar** en su persona todas la funciones y facultades inherentes a este cargo, a partir del 16 de octubre de 2024.

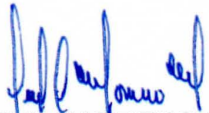
ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución entrará a regir a partir del dieciséis (16) de octubre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos de su publicidad, remítase copia para su publicación en Gaceta Oficial.



FUNDAMENTO LEGAL: Ley 51 de 29 de septiembre de 2010; Ley 38 de 31 de julio 2000; Resolución de Junta Directiva de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario No. 10-2011 de 28 de marzo de 2011 y demás complementarias y concordantes

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


OVIL MORENO MARIN
Administrador General




EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, A LAS 15 DE LA Tarde
DEL DÍA 15 DEL MES octubre DEL AÑO 2024
NOTIFICO A Quiero Chetth Rendiburg
DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE.
Remarking
NOTIFICADO



AUTORIDAD DE ASEO
URBANO Y DOMICILIARIO**REPÚBLICA DE PANAMÁ**
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO**Resolución n.º AG-603-2024**
DE 16 DE OCTUBRE DE 2024**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA**
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO**En uso de sus facultades legales,****CONSIDERANDO:**

Que la Ley No. 51 de 29 de septiembre de 2010, crea la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), como entidad pública especializada, con competencia nacional, personería jurídica y autonomía en su régimen interno, sujeta a las políticas del Órgano Ejecutivo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley n.º.51 de 29 de septiembre de 2010, el Administrador General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, tiene representación legal y administrativa de la AAUD y adoptará las medidas que estime convenientes para su funcionamiento.

Que el artículo 9 de la Resolución de Junta Directiva de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario No.10-2011 de 28 de marzo de 2011, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, establece que el Administrador General en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

En vista de lo anterior y con el objetivo de garantizar el normal desenvolvimiento de las gestiones de esta Autoridad, se hace necesario la designación de una persona como Secretaria Judicial, encargada del Juzgado Ejecutor de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario.

Que, de lo antes señalado, el Administrador General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la señora LOURDES QUIJADA, portadora de cédula de identidad personal número 8-466-793; empleado n.º 2279 de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, quien ocupa el cargo de ABOGADO I, como Secretaria Judicial, encargada del Juzgado Ejecutor de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y **delegar** en su persona todas la funciones y facultades inherentes a este cargo, a partir del 16 de octubre de 2024.

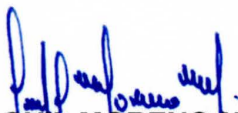
ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución entrará a regir a partir del dieciséis (16) de octubre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos de su publicidad, remítase copia para su publicación en Gaceta Oficial.



FUNDAMENTO LEGAL: Ley 51 de 29 de septiembre de 2010; Ley 38 de 31 de julio 2000; Resolución de Junta Directiva de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario No. 10-2011 de 28 de marzo de 2011 y demás complementarias y concordantes

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


OVILL MORENO MARIN
Administrador General




EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, A LAS 2.18 DE LA Tarde
DEL DÍA 16 DEL MES Octubre DEL AÑO 2024.
NOTIFICADO A [Signature]
"LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE"
[Signature]
NOTIFICADO



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

Resolución n.º AG-606-2024
De 16 de octubre de 2024

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 51 de 29 de septiembre de 2010, crea la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), como entidad pública especializada, con competencia nacional, personería jurídica y autonomía en su régimen interno, sujeta a las políticas del Órgano Ejecutivo.

Que el artículo 9 de la Resolución de Junta Directiva de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario No.10-2011 de 28 de marzo de 2011, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, establece que el Administrador General en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

En vista de lo anterior y con el objetivo de garantizar el normal desenvolvimiento de las gestiones de esta Autoridad, se hace necesario la designación de una funcionaria que actuará como Jefa de Tesorería, Encargada.

Que, de lo antes señalado, el Administrador General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución n.º 319-2023 de 4 de mayo de 2023, donde se resolvió designar al señor Victor Wittgreen Guerra, portador de cédula de identidad personal número 8-811-1891; empleado n.º 609 como Jefe de Tesorería, encargado de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a la señora ENY CASTILLO, portadora de cédula de identidad personal número 8-702-2403; empleado n.º 2493 de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, quien ocupa el cargo de Asistente Administrativa, como Jefa de Tesorería, encargada de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y **delegar** en su persona todas la funciones y facultades inherentes a este cargo, a partir del 16 de octubre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir del dieciséis (16) de octubre de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos de su publicidad, remítase copia para su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 51 de 29 de septiembre de 2010; Ley 38 de 31 de julio 2000; Resolución de Junta Directiva de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario No. 10-2011 de 28 de marzo de 2011 y demás complementarias y concordantes

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, A LAS 3:00 DE LA
DEL DÍA 16 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024
NOTIFICA A Eny Casti
DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE.
NOTIFICADO


OIVIL MORENO MARIN
Administrador General



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 017
25 de octubre de 2024

Por la cual se designa a la Directora General Encargada
del Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá Ingeniero “Ovigildo Herrera
Marcucci”

LA DIRECTORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 209 de 22 de abril de 2021, se crea el Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA) – Ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci, entidad autónoma del Estado, con personería jurídica patrimonio propio y autonomía en su régimen de funcionamiento interno; así como con la capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos;

Que de acuerdo al Artículo 20, numeral 2, de la Ley 209 de 22 de abril de 2021, el Director General del Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA) – Ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci, ejercerá la representación legal de dicha institución;

Que de conformidad con el numeral 1 del Artículo 20 de la citada Ley, el Director General del IMHPA; dirigirá las labores técnicas y administrativas necesarias para el buen desempeño de las funciones administrativas de la Institución;

Que el artículo 21 de la Ley 209 de 22 de abril de 2021; establece que el Subdirector General del IMHPA, reemplazará al Director General en sus ausencias temporales o absolutas;

Que, para el periodo comprendido entre el 5 de noviembre de 2024 al 9 de noviembre de 2024, la Directora General del Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA) – Ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci, se encontrará fuera de la Institución, por compromisos internacionales;

Que, a fin de garantizar el normal y legal desenvolvimiento de las gestiones de esta Institución, se hace necesaria la designación del Subdirector General, el cual actuará como Director General Encargado del Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA) – Ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci, para dicho periodo.

Que, por lo antes expuesto, la Directora General del Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA) – Ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1: DESIGNAR a la Licenciada BERTA ALICIA OLMEDO VERNAZA., portadora de la cédula de identidad personal No. 8-305-593, actual Subdirector General del Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA) – Ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci, como **DIRECTOR GENERAL ENCARGADO**, en el periodo que comprende del 05 de noviembre de 2024 al 09 de noviembre de 2024, con las funciones inherentes al cargo, conforme a la Ley, Decretos y Resoluciones.

Artículo 2: Esta Resolución Administrativa rige del 05 de noviembre de 2024 al 9 de noviembre de 2024.

Artículo 3: Enviar copia de esta resolución a la Dirección General, Secretaría General y a la Oficina Institucional de Recursos Humanos del Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA) – Ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci.

Fundamento de Derecho: Ley 209 de 22 de abril de 2021, Decreto Ejecutivo No.2 de 7 de marzo de 2022 y cualquier otra norma concordante.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de octubre del año 2024.

Luz Graciela Morales de Calzadilla
Luz Graciela Morales de Calzadilla
Directora General





MUNICIPIO DE LAS TABLAS
PROVINCIA DE LOS SANTOS
LAS TABLAS, CALLE EMILIO CASTRO
Telefax: 923-0820



CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

ACUERDO MUNICIPAL N°63
DE 15 DE OCTUBRE DE 2024

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 24/10/2024
El Secretario

“POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSION Y FUNCIONAMIENTO PARA LOS FONDOS DEL MANCOMUNADO ENTRE EL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS Y LAS 24 JUNTAS COMUNALES DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA LA VIGENCIA 2024.”

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 66 de 29 octubre de 2015, “Que reforma la Ley 37 de 29 de junio de 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones”, establece asignar a todos los municipios los recursos provenientes de la recaudación de los impuestos de bienes inmuebles;

Que la Ley N° 66 de 29 octubre de 2015, determina que las obras y proyectos, que se ejecuten con los aportes de las transferencias del Impuesto de bienes Inmueble, estarán comprendidos en el Plan Anual de Obras e Inversiones, que apruebe el Concejo Municipal, el que será elaborado por el Alcalde atendiendo la prioridad de las necesidades del Distrito;

Que mediante Acuerdo Municipal N°52 de 10 de septiembre de 2024 se aprueba el mancomunado entre la Alcaldía de Las Tablas y las 24 Juntas Comunales para la vigencia 2024 donde cada junta aportara la suma de B/.2,000.00 dando un total de B/.48,000.00.

Que el presupuesto de funcionamiento será por un monto de B/.38,400.00, distribuidos de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO - MANCOMUNADO VIGENCIA 2024		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
004	PERSONAL TRANSITORIO PARA INVERSIONES	B/.12,000.00
050	DECIMO TERCER MES	B/.1,000.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	B/.1,579.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	B/.180.00
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/.255.00
074	CUOTA PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	B/.36.00
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	B/.1,000.00
221	DIESEL	B/.4,700.00
223	GASOLINA	B/.1,000.00
224	LUBRICANTES	B/.3,000.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	B/.3,000.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	B/.2,650.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/.3,000.00
280	REPUESTOS	B/.5,000.00
TOTAL		B/.38,400.00

Que el presupuesto de inversión sería por un monto de B/.9,600.00, el cual se utilizaría a través del siguiente proyecto:

PRESUPUESTO DE INVERSION - MANCOMUNADO VIGENCIA 2024	
PROYECTO	MONTO
1. MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DEL DISTRITO	B/.9,600.00

Que, por lo antes expuesto, el Concejo Municipal,

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR, el Presupuesto de Funcionamiento del Fondo Mancomunado para la Vigencia Fiscal 2024.



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
PROVINCIA DE LOS SANTOS
LAS TABLAS, CALLE EMILIO CASTRO
Telefax: 923-0820

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO MANCOMUNADO VIGENCIA 2024		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
004	PERSONAL TRANSITORIO PARA INVERSIONES	B/.12,000.00
050	DECIMO TERCER MES	B/.1,000.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	B/.1,579.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	B/.180.00
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/.255.00
074	CUOTA PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	B/.36.00
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	B/.1,000.00
221	DIESEL	B/.4,700.00
223	GASOLINA	B/.1,000.00
224	LUBRICANTES	B/.3,000.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	B/.3,000.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	B/.2,650.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/.3,000.00
280	REPUESTOS	B/.5,000.00
TOTAL		B/.38,400.00

SEGUNDO: APROBAR, el Presupuesto de Inversión del Fondo Mancomunado para la Vigencia 2024.

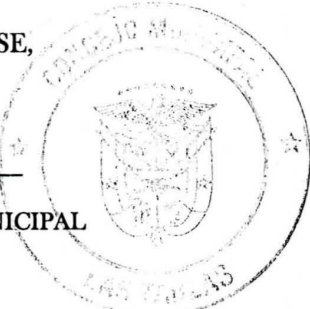
PRESUPUESTO DE INVERSION - MANCOMUNADO VIGENCIA 2024	
PROYECTO	MONTO
1. MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DEL DISTRITO	B/.9,600.00

TERCERO: El presente acuerdo se registrá por las normas presupuestarias municipales y nacionales y entrará a regir a partir de su sanción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



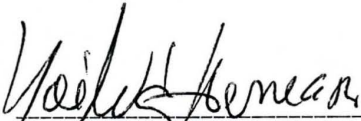
H.R. DARINEL BARRIOS
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE LAS TABLAS





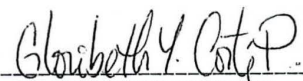
DIÓGENES CAMARENA
SECRETARIO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS
LAS TABLAS, 15 DE OCTUBRE DE 2024.
APROBADO Y SANCIONADO



NOE IVAN HERRERA RIVERA.
ALCALDE DE LAS TABLAS





GLORIBETH CORTÉS
SECRETARIA GENERAL AD HONOREM

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 31/10/2024
El Secretario

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código GO6723BAEF3B5CB
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

AVISOS

AVISO DE TRASPASO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento al público que yo, **JORGE ENRIQUE ZEBALLOS MORAN**, con cédula de identidad personal número 9-703-26, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **PARRILLADA TRUCK & GRILL**, con aviso de operación No. 9-703-26-2020-574285581, ubicado en urbanización Vía Interamericana, frente a la entrada de La Peña, entrando por la estación Texaco Truck Station, provincia de Veraguas, traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor de la sociedad denominada **TRUCK STATION SANTIAGO, S.A.** inscrita al folio 824455, Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con aviso de operación No. 2537994-1-824455 DV 27, representada en este acto por su representante legal Pablo Enrique Torres Chong, con cédula de identidad personal número 9-701-1560. Santiago 16 de octubre de 2024. L.202-128342165. Primera publicación.



EDICTOS



DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N° 094-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que ARMELIN FRIAS CASTILLO nacionalidad, PANAMEÑA de sexo MASCULINO estado civil SOLTERO mayor de edad con número de identidad personal 7-102-716, con residencia en LAS MINAS corregimiento LAS MINAS CABECERA distrito de LAS MINAS provincia de HERRERA con ocupación AGRICULTOR han solicitado la adjudicación de un globo de tierra, ubicado en la provincia de COCLÉ, distrito de LA PINTADA corregimiento de LLANO GRANDE lugar LA HONDA Dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR YANETH LILIANA RODRIGUEZ - FINCA N°25731, CODIGO DE UBICACIÓN 2204 PROPIEDAD DE CESAR AUGUSTO SOLIS ARCIA **SUR:** FINCA N°25731, CODIGO DE UBICACIÓN 2204 PROPIEDAD DE CESAR AUGUSTO SOLIS ARCIA – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR DEYSI JOSELIN CORNEJO GUERREL **ESTE:** SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 5.00M HACIA CARRETERA DE ASFALTO A LA HONDA – A LA VIA LA PINTADA – TOABRE - **OESTE:** FINCA N°25731, CODIGO DE UBICACIÓN 2204 PROPIEDAD DE CESAR AUGUSTO SOLIS ARCIA

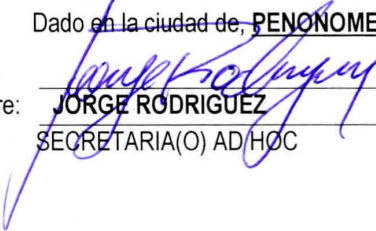
Con una superficie de 0 hectáreas, más 2321 Metros cuadrados, con 27 decímetros cuadrados

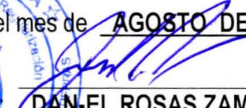
El expediente lleva el número de identificación: 2-293-2023 del 20 de JUNIO del año 2023

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de LLANO GRANDE – LLANO NORTE se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de, PENONOME a los, (21) días del mes de AGOSTO DE 2024

Firma: 

Firma: 

Nombre: JORGE RODRIGUEZ

Nombre: DAN-EL ROSAS ZAMBRANO

SECRETARIA(O) AD HOC

FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR



Gaceta Oficial

Liquidación...011337041.....





DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N° 093-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que ARMELIN FRIAS CASTILLO nacionalidad, PANAMEÑA de sexo MASCULINO estado civil SOLTERO mayor de edad con número de identidad personal 7-102-716, con residencia en LAS MINAS corregimiento LAS MINAS CABECERA distrito de LAS MINAS provincia de HERRERA con ocupación AGRICULTOR han solicitado la adjudicación de un globo de tierra, ubicado en la provincia de COCLÉ, distrito de LA PINTADA corregimiento de LLANO GRANDE lugar LUISA Dentro de los siguientes linderos:

NORTE: SERVIDUMBRE DE 3.00M – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MATERNO GUERREL
RUIZ SUR: CALLE DE TIERRA 10.00M A SABANETA DE LLANO GRANDE A SANTA FÉ **ESTE:**
CALLE DE TIERRA 10.00M A SABANETA DE LLANO GRANDE A SANTA FÉ **OESTE:** SERVIDUMBRE
DE 6.00M A OTROS LOTES

Con una superficie de 0 hectáreas, más 3939 Metros cuadrados, con 95 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: 2-292-2023 del 20 de JUNIO del año 2023

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de LLANO GRANDE – LLANO NORTE se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (21) días del mes de AGOSTO DE 2024

Firma:

Firma:

Nombre: JORGE RODRIGUEZ

Nombre: DAN-EL ROSAS ZAMBRANO

SECRETARIA(O) AD HOC

FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

Gaceta Oficial

Liquidación... 011337042

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6723BAEF3B5CB**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N° 104-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que CANDELARIA CASTRELLON PINZON nacionalidad, PANAMEÑA de sexo FEMENINO estado civil SOLTERA mayor de edad con número de identidad personal 2-124-742, con residencia en BARRIADA GUADALUPE corregimiento AGUADULCE distrito de AGUADULCE provincia de COCLÉ con ocupación INDEPENDIENTE han solicitado la adjudicación de un globo de tierra, ubicado en la provincia de COCLÉ, distrito de OLÁ corregimiento de EL COPE lugar EL CRISTO Dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR FELICIANO CASTRELLON – TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR ENRIQUE CASTRELLON **SUR:** QDA. EL PASO DE 3.00M **ESTE:** TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR ADELAIDO CASTRELLON - TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR ENRIQUE CASTRELLON **OESTE:** TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR FELICIANO CASTRELLON – CAMINO S/N DE TERRACERIA DE 10.00M CAMINO DE 251.00M HASTA CARRETERA OLÁ – EL CRISTO CENTRO

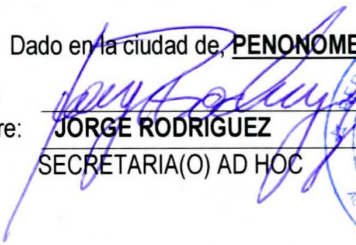
Con una superficie de 0 hectáreas, más 4,725 Metros cuadrados, con 15 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: 2-0165-14 del 20 de ENERO del año 2014

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de EL COPE se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de PENONOME a los (10) días del mes de SEPTIEMBRE DE 2024

Firma: 
Nombre: JORGE RODRIGUEZ
SECRETARIA(O) AD HOC



Firma: 
Nombre: DAN-EL ROSAS ZAMBRANO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

Gaceta Oficial

Liquidación... 011335943





DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N° 095-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que DEYSI JOSELIN CORNEJO GUERREL nacionalidad, PANAMEÑA de sexo FEMENINO estado civil SOLTERA mayor de edad con número de identidad personal 2-742-1019, con residencia en LAS MINAS corregimiento LAS MINAS CABECERA distrito de LAS MINAS provincia de HERRERA con ocupación AMA DE CASA han solicitado la adjudicación de un globo de tierra, ubicado en la provincia de COCLÉ, distrito de LA PINTADA corregimiento de LLANO GRANDE lugar LA HONDA
Dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ARMELIN FRIAS CASTILLO **SUR:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR CARMEN CECILIA GUTIERREZ MENDOZA **ESTE:** SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 5.00M HACIA OTROS LOTES HACIA CARRETERA DE ASFALTO A LA HONDA – A VIA LA PINTADA – TOABRE **OESTE:** FINCA N°25731, CODIGO DE UBICACIÓN 2204 PROPIEDAD DE CESAR AUGUSTO SOLIS ARCIA

Con una superficie de 0 hectáreas, más 2694 Metros cuadrados, con 04 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: 2-294-2023 del 20 de JUNIO del año 2023

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de LLANO GRANDE – LLANO NORTE se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (21) días del mes de AGOSTO DE 2024

Firma: Jorge Rodríguez

Nombre: JORGE RODRIGUEZ

SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: Dan-El Rosas Zambrano

Nombre: DAN-EL ROSAS ZAMBRANO

FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

Gaceta Oficial

Liquidación... 011337029





DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N° **100-2024**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que **NEYBYS MIRELYS CHAVEZ VALDERRAMA DE PINZON** nacionalidad, **PANAMEÑA** de sexo **FEMENINO** estado civil **CASADA** mayor de edad con número de identidad personal **8-456-338**, con residencia en **EL HIGO** corregimiento **EL CRISTO** distrito de **AGUADULCE** provincia de **COCLÉ** con ocupación **AMA DE CASA** han solicitado la adjudicación de un globo de tierra, ubicado en la provincia de **COCLÉ**, distrito de **AGUADULCE** corregimiento de **EL CRISTO** lugar **EL HIGO** Dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE S/N DE ASFALTO DE 15.00M HACIA LA LOMA DE LOS GONZALEZ HACIA EL CRISTO **SUR:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR DORMAN CASTILLO CASTILLO **ESTE:** VEREDA DE 3.00M HASTA PREDIO DE DORMAN CASTILLO CASTILLO **OESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MIGUEL PINZON CASTILLO

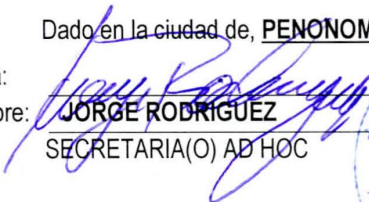
Con una superficie de **0** hectáreas, más **3560** Metros cuadrados, con **71** decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: **2-1381-16** del **10** de **OCTUBRE** del año **2016**

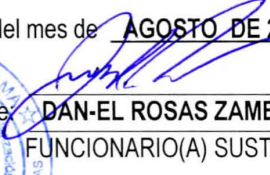
Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de **EL CRISTO** se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de, **PENONOME** a los **(28)** días del mes de **AGOSTO DE 2024**

Firma: 
Nombre: **JORGE RODRIGUEZ**
SECRETARIA(O) AD HOC



Firma: 
Nombre: **DAN-EL ROSAS ZAMBRANO**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-127546590





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE COLÓN

EDICTO N°. 3-088-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Colón.

HACE SABER:

Que la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL FAMILIAR BAVESO, con Ficha 41572, Documento 1770156, Asiento 75908, Representante Legal JOSE DE LA ROSA VECES BARRIA, con número de identidad personal 8-113-488, residente en Los Guayabitos- Calle La Cultura, corregimiento de Balboa, distrito de Panamá Oeste, Provincia de Panamá Oeste, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de Colón, distrito de Donoso, corregimiento de Guasimo, lugar Las minas, dentro de los siguientes linderos:

GLOBO A: 44HAS. +8575.10M2.

Norte: Terreno Nacional ocupado por: Francisco Sánchez; Terreno Nacional ocupado por: Faustina Sánchez; Quebrada S/N - 10.00m.
Sur: Camino de Tierra de 10.00m. hacia El Jobo hacia Las Minas.
Este: Camino de Tierra de 10.00m. hacia El Jobo hacia Las Minas.
Oeste: Terreno Nacional ocupado por: Esteban Sánchez; Terreno Nacional ocupado por: Atanacio Ojo.
Oeste: Terreno Nacional ocupado por: Esteban Sánchez; Terreno Nacional ocupado por: Atanacio Ojo.

GLOBO B: 39HAS. + 0351.91M2.

Norte: Camino de Tierra de 10.00m. hacia El Jobo hacia Las Minas.
Sur: Quebrada el Jobo de Río Miguel- 10.00m.; Terreno Nacional ocupado por: Francisco Sánchez; Terreno Nacional ocupado por: Tomasa Alonso.
Este: Globo C.
Oeste: Quebrada el Jobo de Río Miguel- 10.00m.; Terreno Nacional ocupado por: Atanacio Ojo.

GLOBO C: 39HAS. + 0232.35M2.

Norte: Camino de Tierra de 10.00m. hacia El Jobo hacia Las Minas; Terreno Nacional ocupado por: Florentino Cáceres.
Sur: Terreno Nacional ocupado por: Tomasa Alonso; Terreno Nacional ocupado por: Guadalupe Alabarca.
Este: Quebrada S/N 10.00M.; Terreno Nacional ocupado por: Leonardo Rodríguez.
Oeste: Globo B.

Con una superficie total de Ciento veintidós Hectáreas, más nueve mil ciento setenta y dos metros cuadrados, con treinta y tres decímetros cuadrados (122Has. +9,172.33m). con Plano Aprobado 303-03-6664 del 13 de junio de 2014.

El expediente lleva el número de identificación ADJ-3-445-10 de 23 de septiembre del año 2010.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Colón, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año 2024.

Firma:
Nombre: SINDY M. XIVERO
SECRETARIA(O) AD HOC



Firma:
Nombre: ROSA E. CORPAS
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A) a.i.

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-128413414



EDICTO No. 150

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) BRIGIDO JARAMILLO, varón, panameño, mayor de edad, casado,
con cédula de identidad No. 9-172-938, y ESTHER GUZMAN MIRANDA DE JARAMILLO,
mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad No. 8-208-2424,
residente en la Barriada Altos de San Francisco, Cerca de la escuela, Calle 11 de
Octubre, Celular No. 6978-8382.

En sus propio nombre y en representación de su propia persona
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
denominado AVENIDA 8 DE OCTUBRE de la Parcelación 2DA. ALTOS DE SAN
FRANCISCO Corregimiento GUADALUPE donde HAY CONSTRUCCION,
distingue con el número y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

RESTO DE LA FINCA 58848 TOMO 1358 FOLIO 266
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 MTS

SUR: AVENIDA 8 DE OCTUBRE CON: 20.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 58848 TOMO 1358 FOLIO 266
ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 25.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 58848 TOMO 1358 FOLIO 266
OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 25.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500.00 MTS2)
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo
de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el
termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)
que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una
sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.
La Chorrera, 16 de septiembre de dos mil veinticuatro---

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA: (FDO) ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, dieciséis (16) de septiembre
de dos mil veinticuatro.


ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-128376026



EDICTO N° 697-2024

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **JOSE RAMON QUIEL** Vecino (a) **LA ESTRELLA** del Corregimiento de **JARAMILLO** del Distrito de **BOQUETE** provincia **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-144-226 VARON de** nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO** ocupación **CONSTRUCCION** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-415-2017** según plano aprobado **404-05-26914** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **01 HAS+ 0581.76 M2**

El terreno está ubicado en la localidad de **LA ESTRELLA** Corregimiento **JARAMILLO** Distrito de **BOQUETE** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: **CALLEJON DE 6.00 M A OTRAS FINCAS A ALTO JARAMILLO.**

Sur: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR CALIXTO QUIEL**

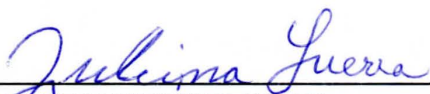
Este: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MARIA ENCARNACION MIRANDA MIRANDA**

Oeste: **CAMINO DE TIERRA DE 15.00 M A ALTO JARAMILLO A LA ESTRELLA**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BOQUETE** o el Despacho de Juez de Paz de **JARAMILLO** Copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **18** días del mes de **septiembre** de **2024**

Firma: 
Nombre: **ELVIA ELIZONDO**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: **ZULEIMA MERCEDES GUERRA**
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-128328323



EDICTO N° 704-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que DAYSI MORENO CASTILLO vecina de AGUA BUENA corregimiento de PUERTO ARMUELLES distrito BARU provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 4-116-1570 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de BARU corregimiento de PUERTO ARMUELLES lugar AGUA BUENA, MUJER de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA ocupación AMA DE CASA dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR DELFINA AGUIRRE.
Sur: FOLIO REAL N°426081 COD. 4102 PROPIEDAD DE ELAYNE ROSMERI QUIEL MORENO PLANO DE REF. N°402-01-23701.
Este: CALLE DE ASFALTO DE 20.00 M A PUERTO ARMUELLES A SAN BARTOLO.
Oeste: FOLIO REAL N°426317 COD. 4102 PROPIEDAD DE ARCENIO MORENO CASTILLO PLANO DE REF. N°402-01-23518.

con una superficie de 00 hectáreas, más 1787 metros cuadrados, con 37 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-738 de 07 de noviembre del año 2017

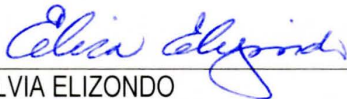
Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (20) días del mes de septiembre del año 2024

Firma: 

Nombre: ZULEIMA MERCEDES GUERRA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: 

Nombre: ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial
Liquidación... **202-128368595**



EDICTO N° 722-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que IVONNE GISELLE SANTAMARIA vecina de BOQUERON corregimiento de BOQUERON (CABECERA) distrito BOQUERON provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 4-207-251 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de BUGABA corregimiento de ASERRIO DE GARICHE lugar JACU, MUJER de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA ocupación INDEPENDIENTE dentro de los siguientes linderos:

- Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ROGELIO VALDES LEZCANO.
- Sur: CALLE SIN SALIDA DE 4.00 M A OTROS LOTES.
- Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ROGELIO VALDES LEZCANO.
- Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ROGELIO VALDES LEZCANO.

con una superficie de 00 hectáreas, más 400 metros cuadrados, con 00 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-168 de 25 de marzo del año 2024

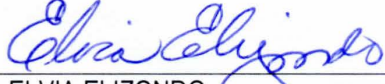
Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (24) días del mes de septiembre del año 2024

Firma: 

Nombre: ZULEIMA MERCEDES GUERRA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: 

Nombre: ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-128374178





DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 155-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **FUNDACION DON OSO**, Persona Jurídica Inscrita en la **ficha: N°49888, Documento: N° 2124764** de la sección Mercantil del Registro Público representada por su Representante Legal, **JACINTO DONOSO NUÑEZ, varón**, con cedula de identidad personal **N° 9-98-362**, de nacionalidad **panameña**, **Casado**, residente en **ANCON**, Corregimiento de **ANCON**, Distrito de **PANAMA**, Provincia de **PANAMA**, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno Baldío Nacional con Plano Aprobado **N° 910-07-15809**, ubicado en **COLONCITO**, Corregimiento de **CANTO DEL LLANO**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JULIO CESAR DONOSO NUÑEZ, CALLE PRINCIPAL DE COLONCITO DE 15 METROS DE ANCHO HACIA LA CARRETERA PRINCIPAL SAN FRANCISCO SANTIAGO HACIA OTROS LOTES, CAMINO DE TIERRA DE 6.00 METROS DE ANCHO A CALLE PRINCIPAL DE COLONCITO HACIA OTROS LOTES.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: VENANCIA RAQUEL TEJEIRA UREÑA, FOLIO REAL N° 685 CODIGO DE UBICACIÓN N° 9901 PROPIEDAD DE: HILDA ESTER NUÑEZ GARCIA DE DONOSO.

ESTE: FOLIO REAL N° 30276177 CODIGO DE UBICACIÓN N° 9907 PROPIEDAD DE: ETMARA KARINA DONOSO VILLAR DE ORTEGA Y OTRO PLANO APROBADO N° 910-07-15304.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JULIO CESAR DONOSO NUÑEZ, FOLIO REAL N° 12778 CODIGO DE UBICACIÓN N° 9901 PROPIEDAD DE: JULIO CESAR DONOSO NUÑEZ PLANO APROBADO N° 99-01-4145, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JUDITH CRUZ CRUZ, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: VENANCIA RAQUEL TEJEIRA UREÑA.

Con una superficie de **0** hectáreas, más **1,741** metros cuadrados, con **80** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-9-91-2019** del **11** de **marzo** del año **2019**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **trece (13)** días del mes de **septiembre** del año **2024**.

Firma: 
Nombre: **YARELIS GUTIERREZ**
SECRETARIA AD HOC

Firma: 
Nombre: **YAMILETH RODRIGUEZ**
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA

Gaceta Oficial

Liquidación...202-128413243

